



APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES CLASE B "ESCUELA DE CONDUCTORES OMAR ANTONIO OVALLE OBANDO EIRL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

366

VALDIVIA, 17 MAR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en Título II "De las escuelas de conductores" del D.F.L. N°1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; Decreto Supremo N°39 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento para Escuela de Conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Solicitud ECB "Escuela de Conductores Omar Antonio Ovalle Obando EIRL" para Aprobar Planes y Programas de Escuela de Conductores no profesionales Clase B de fecha 07.10.2016; Memo N°265 del Encargado Regional del Programa Nacional de Fiscalización de 19.10.2016; Memorandum UF/2017 N°04 de 05.01.17 del Encargado Regional del Programa Nacional de Fiscalización; Ord. N°971 Jefe División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes de fecha 06.02.17; Ingreso documental ECB "Escuela de Conductores Omar Antonio Ovalle Obando EIRL" de fecha 06.03.17, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante ingreso N°2589 de fecha 07 de octubre de 2017, don Omar Antonio Ovalle Obando, en representación de la "Escuela de Conductores Omar Antonio Ovalle Obando EIRL", ha solicitado la aprobación de los planes y programas de enseñanza, con el fin de que se autorice su funcionamiento como Escuela de Conductores No Profesionales Clase B. Según los antecedentes aportados, la escuela funcionará en calle Balmaceda N°1062 de la comuna de Paillaco, Provincia de Valdivia, región de Los Ríos.

2.- Que mediante los Memorándums N°265 del 19.10.16 y N°04 de 05.01.17 del Encargado Regional del Programa Nacional de Fiscalización, se detallan las observaciones realizadas por los inspectores en sus visitas en terreno a las instalaciones, mobiliario y vehículo de la escuela, consagrándose la respectiva subsanación de las mismas, por parte del requirente.

3.- Que con fecha 12.01.17 se remitió a la División de Normas y Operaciones la solicitud de aprobación de planes y programas y los antecedentes de la escuela que la respaldan. Mediante Ord.971 de 07.02.17 del Jefe de la División de Normas y Operaciones se responde a la solicitud, indicando observaciones formales respecto a la documentación remitida, en referencia a SEMEP vencido de director, acreditación de seguros para vehículo de instrucción, autorización de estacionamiento en dependencias de la escuela y antecedentes que acrediten formación del director del establecimiento.

4.- Que, con fecha 06.03.17 (Ingreso N°536), se realiza ingreso documental por parte del requirente, subsanando en lo esencial, las observaciones indicadas en el numeral anterior.

5. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007 y en el Decreto Supremo N°39 de 1985, ya citados.

RESUELVO:


1.- **APRUEBASE** el Programa de Enseñanza de la Escuela de Conductores no profesionales Clase B "**ESCUELA DE CONDUCTORES OMAR ANTONIO OVALLE OBANDO**", RUT N°76.633.239-0, representada legalmente por don Omar Antonio Ovalle Obando, RUT N°12.749.092-9, ubicada en calle Balmaceda N°1062, comuna de Paillaco, provincia de Valdivia, región de Los Ríos. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Omar Antonio Ovalle Obando, ya individualizado, y su sede principal estará ubicada en el mismo domicilio social. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son: 8 horas teóricas y 12 prácticas, con un total de 20 horas pedagógicas.

2.- Los planes y programas aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3.- Los mismos planes y programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4.- La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Paillaco de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE


PAZ DE LA MAZA VILLALOBOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE LOS RIOS

PDV/OQM/oqm

DISTRIBUCION:

- Solicitante. ECB "Omar Antonio Ovalle Obando EIRL". Balmaceda N°1062. Paillaco.
- Unidad de Fiscalización Seremitt.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público Ilustre Municipalidad de Paillaco.
- División de Normas y Operaciones. Subsecretaría de Transportes. ✓
- Asesor Jurídico Seremitt (con documentos)
- Archivo Of. Partes